

**LEY DEPARTAMENTAL Nº 027/2012**

**DR. CÉSAR HUGO COCARICO YANA**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Por cuanto la H. Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, ha sancionado la presente ley.

LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

**"LEY DE NECESIDAD Y PRIORIDAD DEPARTAMENTAL E INTERÉS SOCIAL - DESARROLLO INDUSTRIAL, LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "COMPLEJO INDUSTRIAL ACEROS LA PAZ".**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

Se declara Necesidad y Prioridad Departamental e Interés Social y Desarrollo Industrial, la constitución de la Sociedad de Economía Mixta "COMPLEJO INDUSTRIAL ACEROS LA PAZ", en los predios de Callutaca, Provincia Los Andes del Departamento de La Paz.

**ARTÍCULO 2. (CONSTITUCIÓN)**

A los fines de la constitución del "COMPLEJO INDUSTRIAL ACEROS LA PAZ" como Sociedad de Economía Mixta del Departamento de La Paz, se instruye al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz que, por intermedio de su Secretaría Departamental de Minería, Metalurgia e Hidrocarburos y otras dependencias inherentes al objeto, realice las gestiones necesarias de coordinación y reciprocidad en búsqueda del bien común bajo la filosofía del "Vivir Bien" con las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO 3. (FINANCIAMIENTO)**

Para la construcción, equipamiento y funcionamiento del "COMPLEJO INDUSTRIAL ACEROS LA PAZ", el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, asignará y gestionará los recursos de financiamiento necesarios conforme a la planificación del presupuesto anual.

**ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO)**

Queda encargado del cumplimiento y la reglamentación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil doce años.

*Fdo.*

*Ing. Eloy Tuco Cano*

*H. Marisol Cruz Sarzuri*

*Genaro Alejo Huallpa*

*José Mendoza Barrera*

**POR TANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en Gobernación de La Paz, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce años.

***Fdo. Cesar Hugo Cocarico Yana***

